

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-6038 *Orden UIC/26/2020, de 10 de agosto, por la que se convocan los juegos deportivos escolares y se regula el deporte en edad escolar para el curso académico 2020-2021 de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En ejercicio de la competencia en materia de deporte, el Parlamento de Cantabria aprobó la vigente Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, que proclama como uno de sus principios rectores "la promoción del deporte en edad escolar mediante el fomento de las actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo" (artículo 2.2.c). Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1 de la citada Ley "se entiende por deporte escolar todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo, dirigidas a la población escolarizada hasta los dieciocho años. La participación en estas actividades será en todo caso voluntaria".

La filosofía que inspira el deporte en edad escolar y los juegos deportivos escolares gira en torno a la consideración del deporte en edad escolar como un elemento formativo y educativo esencial y requiere la participación activa de varias entidades y colectivos cántabros, como los centros escolares, los clubes deportivos, las federaciones deportivas y el personal técnico deportivo. Con una participación superior a los doce mil deportistas en la temporada pasada 2019-2020, los juegos deportivos escolares y, en definitiva, el deporte en edad escolar exige cada año una adecuada planificación y regulación de, al menos, los requisitos de los participantes, la edad de los deportistas, las categorías deportivas, las modalidades deportivas participantes y el régimen de inscripciones, entre otros.

En lo que respecta al ámbito competencial, la Ley atribuye a la Consejería competente en materia deportiva la función de organizar y planificar el deporte escolar realizado en horario no lectivo (artículo 5.1 de la referida Ley del Deporte). En el ejercicio de dicha competencia, al igual que en los cursos escolares anteriores, la Consejería competente en materia de deporte, con la finalidad de determinar las reglas básicas comunes de la competición deportiva de la población escolarizada de hasta 18 años, aprueba la Orden por la que se convocan los juegos deportivos escolares y se regula el deporte en edad escolar referido al curso académico que comienza.

El desarrollo de los juegos deportivos escolares durante el curso 2020-2021 quedará en todo caso sometido a lo que en cada momento establezcan las normas y protocolos que se aprueben por las autoridades competentes para la prevención de la infección por COVID-19.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es regular y determinar las reglas aplicables para el curso académico 2020-2021 en la competición deportiva oficial de ámbito autonómico dirigida a la población escolarizada de hasta 18 años, que se denominará Deporte en edad escolar.

CVE-2020-6038

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

Artículo 2.- Participantes.

- 1.- La participación en estas actividades se realiza siempre de forma voluntaria.
- 2.- Pueden participar los jóvenes escolarizados de hasta 18 años, integrados dentro de las estructuras de los centros escolares o de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.
- 3.- Para participar será obligatorio estar en posesión de la licencia deportiva en vigor.
- 4.- Los representantes válidos ante el Comité Organizador, previsto en el apartado sexto de esta Orden, serán, única y exclusivamente, el director del centro y el presidente de la entidad deportiva o persona en quien delegue.
- 5.- Es incompatible participar por un centro de enseñanza y otra entidad o centro distinto o por dos entidades diferentes en la misma modalidad o disciplina deportiva.
- 6.- El cambio de entidad deportiva de los deportistas en edad escolar durante la temporada, se regirá por las normas técnicas y reglamentaciones de las respectivas federaciones y modalidades deportivas.

Artículo 3.- Categorías.

- 1.- Con carácter general quedan establecidas las siguientes categorías, tanto para masculino como para el femenino:
 - Benjamín: Nacidos en los años 2011 y 2012.
 - Alevín: Nacidos en los años 2009 y 2010.
 - Infantil: Nacidos en los años 2007 y 2008.
 - Cadete: Nacidos en los años 2005 y 2006.
 - Juvenil: Nacidos antes de 2005 y hasta los 18 años.
- 2.- En los deportes en que exista variación sobre estas categorías de carácter general, esta se reflejará en las normas técnicas de las respectivas modalidades deportivas previa aceptación del Comité Organizador.

Artículo 4.- Modalidades, disciplinas deportivas y fases.

- 1.- Las modalidades deportivas sin perjuicio de que durante el curso se adhieran nuevas modalidades, son las siguientes:
 - AJEDREZ: Femenino y masculino.
 - ATLETISMO: Femenino y masculino.
 - BADMINTÓN: Femenino y masculino.
 - BALONCESTO: Femenino y masculino.
 - BALONMANO: Femenino y masculino.
 - BEISBOL: Femenino y masculino.
 - BOLOS: Femenino y masculino.
 - BOXEO: Femenino y masculino.
 - CICLISMO: Femenino y masculino.
 - FÚTBOL: Femenino.
 - GIMNASIA: Femenino y masculino.
 - GOLF: Femenino y masculino.
 - HOCKEY HIERBA y SALA: Femenino y masculino.
 - JUDO: Femenino y masculino.
 - KARATE: Femenino y masculino.
 - KICK BOXING: Femenino y masculino.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

- MONTAÑA Y ESCALADA: Femenino y masculino.
- NATACIÓN, Femenino y masculino.
- ORIENTACIÓN: Femenino y masculino.
- PÁDEL: Femenino y masculino.
- PATINAJE: masculino y femenino.
- PETANCA: Femenino y masculino.
- REMO OLÍMPICO Y BANCO FIJO: Femenino y masculino.
- RUGBY: Femenino y masculino.
- SURF: Femenino y masculino.
- TAEWKONDO: Femenino y masculino.
- TRIATLON. Femenino y masculino.
- TENIS: Femenino y masculino.
- TENIS DE MESA: Femenino y masculino.
- VELA: Femenino y masculino.
- VOLEIBOL: Femenino y masculino.
- VOLEIBOL PLAYA: Femenino y masculino.

2.- El Comité de Deporte en edad escolar queda facultado para, a la vista de las inscripciones realizadas o necesidades existentes y sobre la base de criterios técnicos, incluir o excluir cuantas modalidades deportivas de las oficialmente reconocidas estime oportuno.

3.- Los deportistas afectados por alguna exclusión podrán inscribirse en otra modalidad deportiva.

4.- Con carácter general, la competición constará de una fase regional, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de una fase nacional convocada por selecciones autonómicas por el Consejo Superior de Deportes o las federaciones españolas respectivas.

Artículo 5. - Inscripciones.

1.- Los centros y entidades deportivas que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, formalizarán sus inscripciones a través de la página www.deportedecantabria.es, con una antelación de 7 días naturales a la fecha de inicio de la competición de la modalidad correspondiente y siempre de acuerdo con el calendario que cada federación establezca. Asimismo, todos los deportistas participantes deberán estar inscritos y dados de alta en la base de datos de Deporte Escolar de la Dirección General de Deportes.

2.- Todos los centros y entidades deportivas que participen en el Deporte en edad escolar 2020-2021 deben tener en depósito, para cuando les sea requerida desde la Dirección General de Deporte, la siguiente documentación:

— Fotocopia del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente para las categorías infantil, cadete y juvenil.

— Para las categorías alevín y benjamín, copia del DNI, pasaporte individual o tarjeta de residente o en su defecto la fotocopia del libro de familia.

3.- El número mínimo y máximo de jugadores que podrá inscribir un equipo por modalidad deportiva será el que indique el reglamento federativo.

Artículo 6. - Comité de Deporte en edad escolar.

1.- Se constituye un Comité de Deporte en edad escolar compuesto por el titular de la Dirección General de Deporte, que será el Presidente, el jefe del Servicio de Deporte, la Jefa del Negociado de Actividades y Deporte Escolar, que hará las funciones de Secretaria, y dos representantes de las federaciones deportivas que participan en el Deporte en edad escolar nombrados por el titular de la Dirección General de Deporte.

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

2.- El Comité podrá recabar los asesoramientos que estime oportunos y adoptará las medidas necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Artículo 7. - Reclamaciones, recursos y sanciones.

1.- A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones sólo serán competentes los Comités de Competición de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra cuyas resoluciones cabe recurso ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 90 de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio.

2.- Los acuerdos y decisiones que se adopten por los mismos serán directamente ejecutivos, sin que en ningún caso puedan suspender o paralizar las competiciones.

Artículo 8.- Protocolos y normas Covid-19

En todo caso y durante toda la temporada escolar se acatarán y cumplirán todas las normas y protocolos que se establezcan por las autoridades para la prevención de la infección por COVID-19. Sin perjuicio de posteriores normas o modificaciones, a la fecha de la presente Orden se estará a lo dispuesto en el apartado VII (Actividades deportivas) de la Resolución por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, publicada el Boletín Oficial de Cantabria el 18 de junio de 2020 y modificada por la Resolución de la Consejería de Sanidad de 15 de julio de 2020 (BOC de la misma fecha).

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Cláusula de género

Todas las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta norma deben entenderse referidas también a su correspondiente femenino.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación de desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección General de Deporte para dictar las resoluciones necesarias y adoptar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Eficacia de la Orden

La presente Orden entrará en vigor y surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web: <http://www.deportedecantabria.com>, en la Dirección General de Deporte y en las federaciones deportivas participantes.

Santander, 10 de agosto de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2020/6038

CVE-2020-6038